

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO MONITORIO No. 2021-00025

DEMANDANTE: ROSOLINO GÓMEZ ROBAYO

DEMANDADO: FERNANDO REINOSO

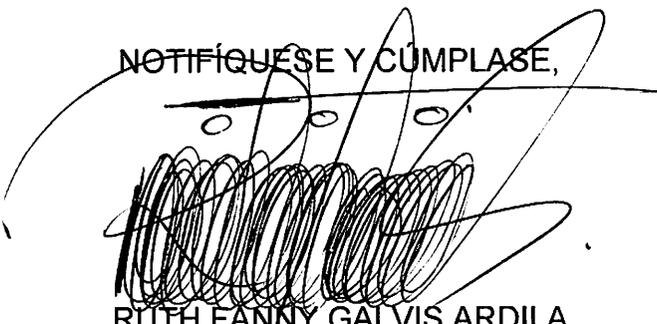
Pulí, Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, téngase en cuenta que el demandado fue notificado de manera persona, según los trámites establecidos por el Código General del Proceso y dentro del término de traslado contestó demanda y expuso las razones para negar parcialmente la deuda reclamada.

Por lo tanto, de la contestación de demanda radicada el quince (15) de abril de dos mil veintiuno y ratificada el veinticinco (25) de agosto del mismo año, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (05) días, conforme a lo normado en el inciso 4° del artículo 421 del Código General del Proceso.

Por secretaria practíquese lo anterior acorde con el artículo 110 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH FANNY GALVIS ARDILA

lc JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PULÍ, CUNDINAMARCA PULÍ, CUNDINAMARCA 14 SEP 2021 Por anotación en estado No. 076 de esta fecha fue notificado el presente auto.  LUISA CATALINA URQUIJO VALENCIA Secretaria
---